



– ORDENANZA N° 2466/18 –

VISTO:

El Expediente N° 1593/2016 del registro del Honorable Concejo Deliberante;
El registro de Emprendedores del área de Economía Social dependiente de la Municipalidad de Andacollo;
Las Ordenanzas Municipales N° 557/00, N° 936/04 y N° 2432/17;
La Nota N° 1739/17, enviada por la Encargada de Comercio de la Municipalidad de Andacollo;

CONSIDERANDO:

Que, este Cuerpo Deliberativo considera oportuno realizar algunas modificaciones a la Ordenanza Municipal N° 2432/17;

Que, las mismas atienden a una solicitud del Área de Comercio de la Municipalidad de Andacollo;

Que, es importante promover el óptimo funcionamiento del Registro de Emprendedores Locales;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas en el Artículo 129° inciso a) de la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Incorpórese a la Ordenanza Municipal N° 2432/17, de Registro de Emprendedores Locales, el inciso E) correspondiente al Artículo N° 6, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 6°:...** **Inciso E):** El acceso al registro de emprendedores se determinara mediante informe socio-ambiental y socio-económico que surgirá del análisis que el Departamento Ejecutivo realice para cada caso en particular y teniendo en cuenta los siguientes indicadores: Usuarios titulares beneficiarios de:

- 1) Régimen de jubilaciones para amas de casa, jubilados autónomos y regímenes jubilatorios establecidos por normativas Nacionales, Provinciales y Municipales.
- 2) Pensiones no contributivas y jubilaciones mínimas.-
- 3) Usuarios sin ingresos fijos (desocupados).-
- 4) Personas con discapacidad certificadas por la autoridad competente.-
- 5) Jóvenes estudiantes. "-

ARTICULO 2°: Modificase el Artículo N° 17, del Título II "Feriantes", de la Ordenanza Municipal N° 2432/17, de Registro de Emprendedores Locales, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 17°:** Todos los productores de la Zona Norte que quieran exhibir y vender sus productos, lo podrán realizar en Galería de Artesanos ubicado en la Plaza General San Martín, el Anfiteatro local y/o futuros espacios que sean creados para tal fin, abonando el canon que corresponda según Ordenanza Impositiva anual vigente".-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 993.-


Mariela Villanueva
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Sergio Ariel Ortega
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo